

El Marco Teórico de la Nacionalidad y Doble Nacionalidad

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO*

Muchas gracias, quiero decirles que para mí es un privilegio que nuestro instituto me haya conferido la distinción de venir a charlar con ustedes, al inicio de este seminario, sobre un tema del cual, desde ahora, confieso que no voy a poder tratarlo con la objetividad, con «la lejanía» con la que un investigador teórico pudiera hablar sobre fenómenos que hubiesen transcurrido, por ejemplo, hace dos mil años. Confieso pues que soy un apasionado defensor de la idea de la no pérdida de la nacionalidad mexicana —que obviamente no es mía— la cual surgió precisamente de los propios mexicanos que viven en el extranjero.

Es una propuesta que tuvo su origen en los mexicanos que viven fuera del país como un reclamo a los mexicanos que vivimos en México. Nos reclaman que no habíamos adoptado decisiones políticas que tomaran en cuenta su problemática específica, y que, hasta ahora, no existiesen disposiciones jurídicas nacionales para

*Licenciado en Derecho y Doctor en Administración Pública por la UNAM. Ocupó los cargos de primer titular de la Dirección General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República; Director General del ISSSTE. Fungió como Cónsul General de México en Chicago y como Embajador representante permanente ante la OEA. Posteriormente fue nombrado Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Fue ratificado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como Delegado Político en la Delegación Cuauhtémoc. Posteriormente fue designado Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno Federal. Actualmente es Comisionado del Instituto Nacional de Migración y Vicepresidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

facilitarles su estadía en el extranjero, para facilitarles la mejor defensa de sus derechos en los países en donde ellos residen. Nos reclaman, sobre todo, no haber establecido con ellos un vínculo de solidaridad, de comprensión y de estrechamiento de lazos culturales ancestrales, sociológicos e incluso políticos, con quienes conforman «la nación mexicana fuera de nuestro territorio».

Se me ha encomendado, en el término de una hora, hablar sobre «el marco teórico de la nacionalidad, la presentación general del tema y el planteamiento del problema». Quisiera empezar con una pregunta: ¿Por qué ver a la nacionalidad —en su modalidad de «no pérdida de la misma»— como un problema o como la solución a un problema? Por principio —como ya lo decía el Lic. González Parás— debe recordarse que la nacionalidad es algo que fundamentalmente sirve a los seres humanos para orientarse de manera colectiva ante la vida. Obviamente —como lo decía Ortega y Gasset, citado hace unos momentos por José Natividad— la nacionalidad o la nación constituyen un «plebiscito diario» que llevamos al cabo cada uno de los seres humanos para saber qué estamos haciendo en el mundo, saber de dónde venimos, para así poder entender hacia dónde queremos dirigirnos.

La nacionalidad es pues un mecanismo mental, teórico, que nos permite saber de dónde venimos, en dónde estamos y hacia dónde podemos estar dirigiéndonos. Ese sentido de brújula individual y colectiva es fundamental en la vida de los seres humanos, personal o socialmente considerados. Vamos a referirnos entonces a cómo puede plantearse —en tanto, hipótesis o tesis— que aquéllo que debería dar seguridad, no sólo jurídica sino conceptual, a los individuos y a las colectividades, pueda plantearse en términos que, para algunos, pudieran parecer ambiguos o antitéticos.

Vivimos en un mundo en donde, desde Aristóteles, los seres humanos estamos «obligados» a guiarnos por el principio lógico de la identidad. Es decir, se parte de la idea de que «A» no puede ser al mismo tiempo «No A»; que quien es un hombre no puede ser al mismo tiempo una mujer; que quien es un ciudadano no puede ser al mismo tiempo un extranjero, y que quien es nacional de un país no puede ser al mismo tiempo ciudadano de otro.

¿Qué tuvo que pasar, qué problemas tuvieron que surgir para que, en 1998, un Estado como el mexicano, un pueblo y una sociedad como la nuestra hayan tomado como decisión política fundamental —como todas las que se incluyen en nuestra Constitución— que los mexicanos que viven en el extranjero y que adquieren otra ciudadanía no pierdan la condición de nacionales mexicanos? ¿Cómo se llegó a este momento? ¿qué problema estamos tratando de resolver con esta decisión? Porque

obviamente no se trata de una discusión meramente teórica o académica. Se trata, fundamentalmente, —lo decía el Lic. González Parás— de explicar cómo y por qué los mexicanos de esta década, frente a una serie de problemas reales y concretos, tanto los que vivimos en México como quienes han emigrado hacia otros países, llegamos juntos a plantear, como problema y como solución al mismo tiempo, la posibilidad de que no se pierda la nacionalidad mexicana cuando se adquiera la ciudadanía del Estado en el que se tenga residencia.

¿Cuáles son las razones de esta aparente violencia al «principio de identidad» lógico que ha servido durante tantos miles de años a los seres humanos para orientarse inequívocamente en el mundo, respecto al hecho de que, quien es nacional de un país, no puede ser, al mismo tiempo, ciudadano de otro?

Por razones que no vienen al caso profundizar aquí, la civilización occidental está basada fundamentalmente en los principios lógicos que inicialmente propuso la filosofía de los griegos en la época clásica, a partir de un concepto religioso del mundo eminentemente patriarcal, que posteriormente fue compartido y apoyado por la religión judaica, de la cual, a su vez, derivan la cristiana y la islámica. Es un hecho que estas tres religiones vinieron a reforzar los conceptos lógicos, las categorías filosóficas inventadas por los griegos en su época clásica, esto es en los siglos VI y V antes de Cristo. La idea o «visión del mundo» que tenemos los occidentales surge de esa base o infraestructura ideológica; y una parte muy importante de esa «cosmovisión» era precisamente la certidumbre de que lo que una cosa es no puede, al mismo tiempo, ser su contrario.

Algo muy importante tuvo que haber pasado, como ya dije, para que los mexicanos de esta década hayamos planteado, como hipótesis jurídica, que aquellos mexicanos que habiendo nacido en el país o que sean hijos de mexicanos nacidos en otro país, cuando residan en el extranjero y adquieran otra ciudadanía, otra nacionalidad, lo pueden hacer sin perder la «nacionalidad» mexicana.

Cabe señalar que en esto no somos originales los mexicanos, ya lo decía el Lic. González Parás. Muchos otros Estados, por diferentes razones históricas, han adoptado en diversas partes y etapas de su desarrollo, la noción de que, quien nace con una nacionalidad, no la pierde automáticamente por el sólo hecho de residir en el extranjero. Pensemos tan sólo en países que han sido históricamente conquistadores de otros territorios. Los grandes imperios: el inglés, el español, el francés, el holandés y el portugués, en sus épocas de expansión, promovían que sus nacionales salieran a explorar, a conquistar y a colonizar otros territorios. Cuando sus nacionales

protestaban argumentando: «yo no me quiero mover de aquí, yo no quiero perder esta condición de español, de inglés, de francés, de portugués, de holandés, de belga, por ejemplo, los gobernantes de sus Estados de origen les decían: «no te preocupes, aunque te hagas nacional y ciudadano de esos países en los que vas a residir, incluso si se llegan a convertir en Estados independientes, tú seguirás preservando tu nacionalidad de origen».

En esos casos se trataba de una especie de garantía, entendida como la seguridad de que la nacionalidad de origen, considerada como derecho, y de la que ellos se sentían además muy orgullosos, no se iba a perder por el hecho de ir a otro lugar a trabajar, e incluso en los casos en que llegaban a convertirse en ciudadanos del país en el que se estuviese residiendo después.

Ha sido muy diferente el caso, hasta hace poco lamentablemente, de la visión y la actitud que en nuestro país asumíamos frente a los mexicanos que se iban a trabajar o a residir a otros lugares. Tenemos que reconocerlo, porque de otra suerte no vamos a entender el problema que se está analizando.

En México, por mucho tiempo, a aquellos connacionales que, por razones económicas o por razones políticas —durante la Revolución, la guerra «cristera», por ejemplo—, se tuvieron que ir a radicar a los Estados Unidos, se les tenía por apátridas, por «traidores a la patria». Y cuando regresaban al país, existía una resistencia compartida a reconocerles los mismos derechos que se reconocen a quienes permanecían en el territorio nacional. Y era peor el asunto si hablaban ya mal el español, pues entonces se les decía despectivamente «pochos» o nos burlábamos de ellos. Esta situación les generaba una especie de «crisis de identidad» doblemente difícil; pues en su país de residencia eran tratados como extranjeros y, al regresar a su país de origen, eran tratados por sus connacionales también como extranjeros.

¿Por qué? Porque durante mucho tiempo los mexicanos nunca tuvimos, como ahora, la idea de que es nuestra obligación considerar que aquellos que emigran a otros territorios, debido a que en México no encuentran la oportunidad de vida que ellos buscaban, no por ello les tenemos que imponer una sanción adicional, consistente en un rechazo conductual o psicológico —y aun económico— por parte de quienes vivimos aquí. Este fue el primer reclamo que nos hicieron y a él me voy a referir en esta charla.

Los mexicanos que, en un número ya muy importante, viven fuera del territorio

nacional —pero, muy particularmente por razones de cercanía y de vecindad, en los Estados Unidos— para el año 2020 serán muy probablemente la primera minoría étnica en el poderoso vecino del norte. No estamos hablando de decenas o miles de personas que se están yendo hoy, sino de flujos migratorios constantes, que actualmente suman millones y que, por ello, configuran un fenómeno económico, político y social en ese país, de una magnitud diferente a la que existía a principios de siglo.

Por eso es que, insisto, el tema es apasionante y confío en que llegaremos, al final de esta charla, a tratar de responder la pregunta sobre qué fue lo que originó que en esta década los mexicanos, con la participación de todos los partidos que están representados en el Congreso, hayamos secundado este planteamiento, esta decisión política fundamental, de que los mexicanos que radican en el extranjero, y que por alguna circunstancia adquieren la ciudadanía de los Estados en los que residan, no pierdan por ello la nacionalidad mexicana.

¿Por qué? ¿Para qué? ¿Cómo se llegó a esta decisión política? Es lo que se va a revisar en este seminario. Pero empecemos por el principio, como se suele decir en casi todas las narraciones. Cuando hablamos de «nacionalidad» estamos teniendo en mente una palabra clave: «Nación», que —como decía mi maestro José López Portillo— viene de «nacer» y ahí es donde debemos iniciar el análisis de este asunto. El nacimiento es sin duda alguna uno de los hechos que conforman de manera más importante la actividad de los seres humanos a lo largo de su vida. ¿Por qué es muy importante tener la certidumbre de quién fue la persona de quien se ha nacido? Pues porque siempre se nace de una madre de la cual, sólo excepcionalmente, se desconoce su identidad, y esta certidumbre fue suficiente a lo largo de muchísimos años para dar identidad a la mayoría de los seres humanos, hasta que surgió el patriarcado hace unos 5000 años. En la evolución de la cultura humana, los individuos no requirieron, por muchísimo tiempo, de otra información que no fuera la de saber quien había sido su madre, lo que constituye aquello que los sociólogos denominan la matrilinealidad.

La verdad es que en aquél tiempo, el padre de una criatura podría haber sido Juan, Pedro o Federico, pero el hecho importante para la identidad personal en esa época era tener información cierta sobre quién había sido la madre de cada quién, de aquella que habiéndolo llevado en su vientre durante 9 meses, lo había «traído al mundo». En cambio, el hombre que nueve meses atrás había co-participado en el inicio de su procreación biológica, «sin quererlo» o «sin saberlo», —como dicen algunas mujeres—, no otorgaba entonces los mismos derechos que, sobre un hijo, se

atribuían a la madre que lo había parido. No voy a adentrarme demasiado en esto que es un tema apasionante de por sí. Pero baste señalar el hecho de que averiguar quien había sido la madre (como posteriormente el padre o los «progenitores») de una criatura, ha sido siempre un hecho fundamental para la vida individual y de relación de cada persona. Tan es así, que quienes no pueden acreditar fehacientemente quién fue su madre o su padre suelen tener todavía un sinnúmero de problemas, legales y de muy diverso tipo.

Hasta hace poco era una ofensa ser considerado como hijo «natural» o haber sido «expósito». Recuérdese que cuando alguna persona, madre o padre, no querían hacerse responsables de sus hijos, los «exponían», esto es los abandonaban o los echaban a un río —así lo hacían los antiguos griegos y romanos y en algunos casos los hebreos—, para que los recogiera alguna otra persona que si los descubrían, podían reclamarlos legalmente como suyos. No todos tuvieron la fortuna de un Moisés de que los recogiera la hija de un faraón.

A partir de esta circunstancia se pueden distinguir dos tipos de personas: los que pueden saber, con certidumbre, quiénes han sido su madre y/o su padre y los que no pueden hacerlo. Y de aquí se derivan derechos, responsabilidades y roles sociales muy importantes; sobre todo cuando, ya dentro del sistema patrilineal, patriarcal, se requiere la certidumbre sobre algo que es difícil de demostrar: la paternidad. Generalmente son las mujeres las únicas que lo saben con certeza. Ya lo decían los romanos: «*mater semper certa, pater juris tantum*»; es decir, la madre siempre es cierta.... pero el padre hay que probarlo jurídicamente. Y aquí surgieron muchos problemas que antes no existían.

Mitológicamente se dice que fue Teseo el primero que, cuando abordó el espinoso tema de ¿quién fue mi padre? su madre le contestó: «Mira, yo te dije desde pequeño que tu padre había sido Poseidón, que eras «hijo de un dios». Debe tenerse en cuenta que en esas épocas, cuando no se sabía quien era el padre o no se podía confesarlo, era común que a los niños se les explicara que eran «hijos de un dios». Cuenta el mito que, ya más grandecito Teseo, su madre, Aetra, le dijo: «mira la verdad es que hace 16 años pasó por aquí un joven muy apuesto que se llamaba Egeo, con el que pasé una noche divina. El me dijo al despedirse: ‘Si lo que nazca dentro de 9 meses es un varoncito, le pones Teseo; y si yo todavía no tengo hijos varones, me lo mandas a Atenas y te lo reconozco como mi heredero al trono’. Ahora te puedo confesar la verdad; tu papá no fue Poseidón, no fue un dios como te había dicho cuando eras pequeño. Tu verdadero padre fue este muchacho Egeo, que ahora es el rey de Atenas y está casado con ‘una bruja’ que se llama Medea, que no ha podido darle hijos

varones. Él me dijo al despedirse que te había dejado, abajo de aquella gran piedra, un escudo, una espada y unas sandalias para que, cuando tuvieras edad para moverla, pudieras ir —si querías— a reclamar tus derechos como hijo del rey». Se le abrió así a Teseo la posibilidad de reclamar su derecho hereditario al trono de Atenas y se convirtió con ello, en el primer caso, —en la mitología griega—, de un litigio jurídico para el reconocimiento de la paternidad por parte de un hijo ilegítimo. Lo importante de este mito es que denota una nueva percepción sobre el origen del linaje consanguíneo, ahora basado en el padre y no en la madre. Comenzó entonces la época de la importancia jurídica de la paternidad, —y ya no de la maternidad— es decir, de la indagación jurídica y política acerca de quién había sido el padre, para así poder identificar a los antepasados patrilineales de una persona, lo que se llama el linaje o descendencia consanguínea «patrilineal». Y esto es muy importante, pues de ello depende el sentido de pertenencia a un determinado grupo social con sus premios y sanciones, con sus glorias, orgullos y vergüenzas.

«Yo soy descendiente de Egeo y de Teseo», podían decir orgullosamente las familias o clanes gobernantes en Atenas. «Yo soy descendiente de Tenoch», decían los mexicanos que vinieron de Aztlán a fundar Tenochtitlán. Las doce tribus judías se decían a su vez orgullosamente descendientes del patriarca Jacob. Y es que el hecho de poder demostrar la descendencia en línea directa de un antepasado o antepasada común ha dado sentido y dirección a la vida de muchas personas y grupos a lo largo de la historia.

Nacionalidad pues, viene de «nación»; y nación viene de «nacer». Se trata entonces de un vínculo de la máxima importancia, porque nos permite tener la certidumbre de que formamos parte de una familia, un clan, una tribu, un pueblo o una nación. Nos permite saber «en qué equipo jugamos». Nos permite sentir orgullo y decir «yo vengo de X y por lo tanto yo soy también X». Por eso los mexicanos nos llenamos de orgullo cuando decimos que somos descendientes de los Aztecas, de los Mayas, de los Nahuas, de los Toltecas. Cada quien quiere saber a ciencia cierta el origen de su linaje, ya sea por la vía de la madre o del padre. Por eso la nacionalidad es un asunto muy serio, porque da sentido a la vida de los seres humanos y de los pueblos en general.

Ahora bien, aceptar que nacionalidad viene de «nación», nos lleva a reconocer que se trata de un término, un concepto, anterior al surgimiento de la noción jurídica de «Estado» de «ciudad-estado». La nación fue primero un término sociológico antes que jurídico. Los sociólogos señalan que se pertenece a una misma nacionalidad cuando se comparte un mismo lenguaje, una misma religión o un mismo origen, una

misma «visión del mundo». Sin embargo, a partir de la cultura griega clásica, del surgimiento de ciudades-Estado, de las «polis» griegas, el concepto sociológico de «nación» se ha usado a veces para explicar el origen del «Estado», que es un concepto jurídico y aquí empiezan los problemas.

Porque la «nación» se origina en un grupo social unido por su linaje consanguíneo, en el cual cada individuo sabe de quién ha nacido, de qué madre o de qué padre, o antepasado común desciende, de lo cual se deriva «su lugar en el mundo». Esto fue lo que permitió durante miles de años dar unidad o cohesión a los grupos, a los clanes, a las tribus, a los pueblos o naciones que generalmente deambulaban como nómadas por el mundo. Pero cuando algunos grupos se asentaron por primera vez en un territorio y lo reclamaron como propio, surgió un componente adicional al de «pueblo» o «nación» para la conformación de lo que hoy denominamos «Estado», y que constituye un fenómeno social completamente nuevo y distinto del que constituía a la nación.

Y de ahí surgen muchos de los problemas que se tienen actualmente porque no siempre un Estado corresponde a una nación. El Estado es una creación conceptual muy importante del hombre civilizado, que permite generar vínculos, ya no de sangre o naturales, sino artificiales, formales, de tipo jurídico entre los individuos. Dirían los abogados: la persona «natural» se transforma así en una persona «jurídica», en un «centro de imputación de derechos y obligaciones», que lo mismo sirve para identificar a un ser humano que una sociedad mercantil o un puesto político. Por ello Calígula pudo designar a su caballo como cónsul de Roma. Por eso mismo el vínculo jurídico que une a una persona con su Estado es una creación conceptual y ya no meramente biológica. Y es entonces que surgen problemas que antes no existían.

Un grupo social unido por razones de filiación consanguínea suele decir «somos de la misma raza, de la misma sangre». Como ya se dijo, al principio sólo la madre podía decir: «este hijo es mío». Posteriormente, a partir de los griegos y los romanos, sólo los «eupátrides» y los «patricios», sabían quién había sido su padre. Aristóteles, afirmaba que sólo el padre podía decir «este hijo es mío», ya que las mujeres eran consideradas como personas de segunda clase», cuyo vientre era sólo una especie de hornito, en el cual se cocía el semen masculino, que era el único de los dos componentes seminales que contenía «el alma» de las personas. (Esto lo decía Aristóteles, no yo).

Lo que muestra que hace 2000 años probablemente los griegos y los romanos quisieron equilibrar los más de 40 mil años de un sistema matrilineal en el que una

mujer podía decirle a un hombre «tú no hiciste nada o casi nada para que naciera mi criatura, y tu contribución fue sólo circunstancial y momentánea y, por lo tanto, secundaria o menos importante que la mía». Quizá esto ocasionó la reacción patrilineal o patriarcal en la que el dogma sería ahora que, en la creación de un hijo, el progenitor más importante pasaría ahora a ser el padre, como lo trataron de justificar ideológicamente Aristóteles y con él muchos pensadores occidentales más. Pero, aún con este cambio ideológico, seguía siendo la filiación consanguínea (de la madre o del padre) la vía por la que se establecía el vínculo permanente más importante entre los seres humanos: el vínculo consanguíneo familiar.

Fueron los griegos y los romanos, como ya se dijo, los creadores de una nueva «idea del mundo», de un nuevo «paradigma» como se estila decir ahora, y que es el que prevalece actualmente en la mayoría del mundo civilizado occidental. Los romanos llamaron al vínculo de sangre: «jus sanguinis». Y a este vínculo originario añadieron el vínculo del suelo (el jus solii), por el que un ciudadano quedaba unido a su ciudad-Estado, a su «polis», por la vía del territorio estatal en el que se había nacido. Y así surgió el vínculo dual de la ciudadanía, por la vía de la sangre y por la vía del suelo de origen. Nacieron también los problemas para aquellos residentes de la «polis» que no habían nacido de la misma sangre o en el mismo territorio estatal, que los habitantes de una «polis»: los extranjeros.

Y con ello se complicó aún más el asunto, porque en una misma ciudad podían convivir ahora los hijos de padres legítimos (los «eupátrides» entre los griegos, los «patricios» entre los romanos, los cuales daban mucha importancia al hecho de haber nacido de un padre legítimo), enfrentados a quienes no podían demostrar haber nacido de padre legítimo o en el territorio de la «polis» y que, por ese hecho eran considerados «plebeyos» o «extranjeros» y, por lo mismo, «ciudadanos de segunda». Esta situación, obviamente, era considerada injusta en particular por los «plebeyos» (la plebe), y cuando estos últimos llegaron a constituir la mayoría en las ciudades-estado griegas surgieron los movimientos contra los nobles o «eupátrides» o biennacidos y, con ello, las ideas que dieron origen a la democracia en la «polis».

Solón, el primer gran legislador entre los griegos proponía la «eunomía», la «buena norma», pero preservando los privilegios de los «eupátrides», los «biennacidos», los hijos de padres legítimos, que eran los que, según él, «debían mandar». Clístenes en cambio, propuso, en el año 508 A.C., que en vez de la «eunomía» debía buscarse la «isonomía», es decir, la igualdad jurídica entre todos los que nazcan en un mismo Estado, en un mismo distrito político o «demos», sin importar que tuviesen o no padre reconocido o legítimo. Según Clístenes por el

sólo hecho de haber nacido en el mismo suelo, en el territorio de «la polis», se deberían otorgar los mismos derechos políticos a todos los ciudadanos varones, sin reconocer ningún privilegio a los nacidos de los «nobles de sangre». Fue así que surgió la propuesta moderna de que la ciudadanía se adquiere tanto por la vía de la sangre («jus sanguinis») como por haber nacido en el mismo suelo («jus solii»), que es la que recoge nuestra Constitución Política vigente.

En la mitología griega este momento se plantea metafóricamente de manera hermosísima. Se dice que el primer «ciudadano» que nace de la tierra fue Erictonio. Su madre Gea, la tierra, lo entrega al cuidado de Atenea, nada menos y nada más que la diosa de la sabiduría, la única mujer que no había nacido de un vientre femenino, puesto que -como todos sabemos-, se dice que nació del cerebro de su padre, Zeus. Y ese es el principio de la nueva filosofía política en Occidente, por la cual el ciudadano nace vinculado jurídicamente al territorio estatal, al «suelo patrio». Y así el antiguo vínculo consanguíneo con sus progenitores biológicos pasa a un segundo término frente al vínculo jurídico-político que lo une con su «ciudad-Estado», con su «patria».

Esta idea sigue vigente aún en las constituciones modernas. Así, la Carta de Querétaro, de 1917, establece que la nacionalidad mexicana se adquiere «por nacimiento en el territorio nacional o aún en otro espacio territorial si es de padres mexicanos». Y el dogma jurídico occidental va más allá; por el acuerdo de voluntades entre una persona y un Estado, (en este caso el Estado mexicano, quien habiendo nacido de padres extranjeros y en territorio extranjero puede convertirse en «nacional» mexicano, si cumple con los requisitos que para ello establece la ley del país. La nacionalidad ya no sólo se adquiere, —como la definían los griegos y los romanos— por el hecho de nacer de una madre o un padre, jurídicamente reconocidos como tales, o por el hecho de haber nacido en un mismo territorio estatal, sino también «por haber convenido jurídicamente con los representantes de dicho estado el acuerdo correspondiente». Este ha sido el largo camino por el que han avanzado los grupos sociales en la historia de la cultura occidental.

En suma, puede decirse que, al principio, en este asunto de la nacionalidad, ésta se adquiría solamente por la filiación consanguínea. No existía aún el concepto de Estado. Existía el grupo familiar, (matrilineal o patrilineal), que se agregaba en el clan, que a su vez se agrupaba en la tribu (que en griego se dice «file» y de la cual procede el concepto de «filiación», de «afiliados»). La «fratria» o las «fratrias» (de ahí viene «fraternidad») era el grupo social más amplio de personas que compartían la misma sangre. Varias «fratrias» configuraban una «tribu» y varias «tribus» se unían

para configurar una «nación» o un «pueblo»; todo esto por la vía de la consanguinidad. Cuando surgió el hecho de que un pueblo se asentara en un territorio, emerge el concepto de «ciudad-Estado» y sus habitantes se convierten en «ciudadanos». Por esta segunda vía un grupo de ciudadanos se unía con otros para conformar un «municipio». Varios «municipios» se agrupaban para configurar un «Estado» y estos se podían agrupar en «confederaciones» o «federaciones» de estados. La evolución de las agrupaciones sociales utiliza así dos rutas paralelas: la natural o de sangre y la jurídica o contractual. La mayoría de los seres humanos solemos utilizar ambas para acreditar nuestra identidad ante los demás. Nos decimos hijos de nuestros padres por la vía de la sangre y también nos decimos «ciudadanos» o «hijos del territorio estatal» en que nacimos. Ambas calidades se reconocen por la vía jurídica. Pero nos seguimos sintiendo unidos, como pueblo o nación, por el hecho de compartir cultura, tradiciones, religión e idioma aunque formemos parte de «Estados» diferentes.

Es en la Constitución Política, el instrumento jurídico básico de cada Estado, en el cual se establecen las decisiones políticas fundamentales de cada pueblo o nación. En nuestra Constitución Política se ha convenido que el que nace de padres mexicanos o nace en territorio mexicano -aunque sea hijo de extranjeros- será considerado como nacional del Estado mexicano. Se establece igualmente que un extranjero puede adquirir su condición de «nacional» mexicano si cumple con los requisitos legales que la propia Constitución señala.

Ahora conviene analizar si puede existir una nación sin Estado o un Estado sin nación. Y la respuesta es sí; un grupo social que constituye una nación, sociológicamente hablando puede constituirse jurídicamente como un Estado y, por las razones que ustedes quieran; puede desaparecer después en tanto que la estructura jurídica estatal, pero sin que por ello desaparezca la «nación», que continúa resistiendo en virtud de la solidez de los vínculos culturales que unen a sus integrantes.

Cuatro ejemplos bastarán para acreditar esta hipótesis. La «nación» judía llegó a configurarse como «Estado» con Saúl, que fue el primer rey de los judíos; después le siguió David y luego Salomón, cuyos hijos acabaron por disputarse el reino y ello llevó a la división y posterior desaparición del «Estado» judío, pero no de la «nación» judía. La nación o pueblo judíos, como conceptos sociológicos, estaban integrados por personas que compartían un mismo idioma, una misma religión, una misma idea acerca del origen común; «somos descendientes de Abraham, de Isaac y de Jacob», suelen decir los judíos. Y aunque el «Estado» judío creado por Saúl, David y Salomón desapareció en el curso de la historia, por cientos o miles de años, la «nación» judía logró sobrevivir a este hecho político y sólo hasta 1948 volvió a adoptar la forma de «Estado nacional».

Ahora, ofrecemos el ejemplo de un «Estado» sin «nación». De hecho, la gran mayoría de los Estados actualmente son plurinacionales. México mismo, como se señala en el artículo 4º. constitucional, es un Estado pluricultural. ¿Qué se quiere decir con esto? que los vínculos entre los seres humanos que nos llamamos mexicanos son jurídicos, constitucionales, que surgen de un convenio político —la Constitución—, que reconoce que los que vivimos en el territorio mexicano y que lo compartimos, constituimos el Estado, o mejor dicho, la Federación de Estados Unidos Mexicanos, cuya configuración es «plurinacional» o «pluriétnica». Alguna vez el Lic. López Portillo decía que éramos «un Estado que estaba en camino de convertirse en una nación». Todavía tenemos una pluralidad de etnias que, en 1821 nos llevaron a constituir un «Estado» jurídicamente hablando. Los Estados pueden ser, por tanto, nacionales o plurinacionales. Como el Estado es una convención política relativamente reciente, sometida a la prueba del ácido de la historia, en ocasiones explota en pedacitos que suelen ser las naciones que lo integraban originalmente. Ahí está el caso reciente de la Unión Soviética, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la cual se desorganizó y desestructuró como Estado, al que le sobreviven las distintas «naciones» que lo integraban: entre ellas la Rusa y la Ucraniana, por sólo señalar algunas de éstas.

Otro ejemplo de nación sin Estado sería el de Polonia, que muchas veces perteneció, como «nación», a diversos «Estados» europeos, e incluso casi desapareció del mapa político mundial durante muchos años. Fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial que volvió a ser el «Estado» polaco. Así surgieron también; en ese mismo periodo histórico, el «Estado» checo-eslovaco y el «Estado» yugoeslavo que, como tales, ya no existen ahora. Actualmente se habla del «Estado» checo y del eslovaco. Y lo mismo ocurre con las naciones que conformaban el «Estado» conocido como Yugoslavia. Ha sido común que un «Estado» se constituya con la integración o unión jurídica de dos o más «naciones». Pero el «Estado», así conformado, puede desaparecer y continúa existiendo la «nación» o «naciones» que le dieron origen. Una nación puede dividirse en varios «Estados». Aunque, desde luego, puede existir un Estado integrado por una sola nación, como se asumen España, Inglaterra y Francia, los primeros «estados nacionales» de la época moderna.

Un ejemplo de cómo una nación puede dar nacimiento a varios Estados lo tenemos muy cerca, en nuestro continente. Podría decirse que la «nación latinoamericana» está integrada por más de diez Estados, cuyos integrantes hablamos el mismo idioma, tenemos más o menos la misma religión y compartimos el mismo origen cultural e histórico. Fuimos conformados originalmente por culturas precolombinas; fuimos también colonia de España durante 300 años y adquirimos al mismo tiempo nuestra

independencia política de ella. Pero, ¿qué pasó cuando nos volvimos independientes? En lugar de mantenernos unidos como una nación articulada políticamente en un sólo Estado, constituido —como soñaba Bolívar— por «los Estados Unidos de América Latina», nos dividimos en diversos Estados autónomos. Eso no ocurrió sin embargo con las antiguas colonias portuguesas en América, y por eso Brasil se constituyó en el gigante de América Latina, pues consiguió integrar en un Estado federal a todos los grupos que hablan portugués en nuestro continente. Los latinoamericanos que hablamos español seguimos siendo todavía los «Estados desunidos de América del Sur» como resultado de los diversos intereses a los que convenía, y conviene, mantenernos divididos.

Hemos dicho que Estado y nación en ocasiones aparecen interrelacionados en la historia, pero se trata claramente de dos conceptos diferentes. Y aquí es en donde surge el problema para nosotros, porque en nuestra Constitución —que como todos sabemos la hicieron los grupos triunfantes del movimiento revolucionario y que no eran precisamente expertos juristas— se usan indistintamente términos como «Estado», «nación», «pueblo», «patria», «república» y «federación de Estados».

Voy a poner sólo dos o tres ejemplos para que se vea que no estoy exagerando. El artículo 1º de la Constitución dice: «en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías... etc.» En cambio, el artículo tercero señala que «la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades y fomentará el amor a la patria». —Existe una ambigüedad conceptual entre nosotros cuando decimos que España es nuestra «madre patria». Alguna vez Carlos Fuentes, en un texto que me obsequió como prólogo a un ensayo que él mismo me motivó a publicar, jugaba con esta dualidad de «madre patria» o «patria madre». Todavía en algunos idiomas se habla ambiguamente de la «tierra madre» («motherland» en los países sajones) o de la «tierra padre» («vaterland» en Alemania). Los mexicanos, quizás por temor a herir susceptibilidades, nos seguimos definiendo como hijos de una «madre patria»—.

La Constitución también emplea con frecuencia el término de «nación». En el artículo 4º se dice: «la nación mexicana tiene una composición pluricultural». Se habla de «patria» en el artículo 3º y en el 9º de «república». En el artículo 18 se hace referencia a la «república» cuando se dice: «los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren purgando las penas podrán ser trasladados a la república». Posteriormente, se habla de «pueblo» en el artículo 39, que dice: «la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo» y continúa exponiendo que el «pueblo» o «nación» mexicanos convinieron organizarse jurídicamente como un Estado con forma de república.

El uso indistinto y poco preciso que se hace en nuestra Carta Magna respecto a términos como nación, pueblo, patria, Estado, república, federación, dificultan a la vez la comprensión del concepto de «nacionalidad». Pues si este término deriva de «nación», alguien podría preguntarse si fuese válido hablar de «estadidad», «patridad», «republicanidad», o «federatividad». Ahora bien, la Constitución en el artículo 37 señala cómo se adquiere en México la nacionalidad: por nacimiento o por naturalización. Y en el artículo 37 decía anteriormente que «se pierde la nacionalidad si se adquiere otra distinta».

¿Por qué es tan importante para los mexicanos no perder este atributo jurídico? ¿Qué se gana con él y qué se pierde cuando éste se elimina? Es común que en varios países se establezca en su Constitución que sólo los nacionales de dicho Estado pueden participar en asuntos de política interna. Así lo establece también nuestra Constitución (en el artículo 37, citado antes). Pero hay un asunto específico que hace que la pérdida de la nacionalidad sea muy importante para los mexicanos que residen en el extranjero. Y esto tiene que ver con los derechos económicos que sólo se reservan para los nacionales, para los mexicanos. Se dice que todo empezó como respuesta a un episodio doloroso de nuestra particular historia. Fue Santa Anna quien, después de la pérdida de Texas, promovió el artículo constitucional que establece que los extranjeros no pueden poseer tierras en las fronteras y las costas del país («después del niño ahogado se tapa el pozo», como dice el refrán).

Quizá sea sólo en la Constitución de México —no conozco ninguna otra contemporánea que también lo establezca— en la que exista la estipulación de que «sólo los nacionales pueden poseer tierras en una franja de 100 kms. en la frontera y de 50 kms. en las costas» (artículo 27). Tal prohibición les parecería extraña, por ejemplo, a los estadounidenses, que ven con toda normalidad que una empresa japonesa adquiera un inmueble como el Rockefeller Center en plena Isla de Manhattan, en Nueva York, que está dentro de los 50 kilómetros de su costa Atlántica. Tampoco las leyes argentinas o las uruguayas impiden que un extranjero adquiera tierra en los litorales de Buenos Aires o de Punta del Este. Pero es que los pueblos de inmigrantes como los mencionados no han tenido el problema que hemos sufrido pueblos como el nuestro, que ha padecido invasiones de quienes han buscado en varias ocasiones pretextos para despojarnos de porciones importantes del territorio nacional.

Por esta específica razón, la Constitución vigente continúa teniendo esta prohibición de índole económica que favorece a los nacionales frente a los extranjeros. Y por ello los mexicanos que se van a trabajar al extranjero prefieren conservar su condición de «nacionales» de México frente a la posibilidad de hacerse «ciudadanos»

de otro país, pues eso los convertiría en «extranjeros» en su país de origen. Cuando alguien les preguntaba: «¿por qué no te vuelves ciudadano americano?», durante muchos años la respuesta más generalizada solía ser: «¿En qué me beneficio con ello?». Y si se les contestaba «pues para que puedas votar», la respuesta más generalizada era: «somos tan poquitos que mi voto no significaría mucho».

En cambio, para muchos mexicanos que trabajan o residen en el exterior el riesgo de perder la posibilidad de adquirir propiedades en territorio nacional sí representaba un costo muy alto. Al evaluar qué pasaría si se convertían en ciudadanos estadounidenses, la respuesta de que con ello perderían la posibilidad de que, al regresar a México, pudiesen adquirir o heredar una casa en la frontera o en las costas, se convertía en un riesgo importante. La sola idea de que, al adquirir la ciudadanía estadounidense, perdían la posibilidad de solicitar al Estado mexicano la dotación de un pedazo de tierra para trabajarla como ejido, —como lo establecía hasta hace pocos años el artículo 27 de la Constitución— les hacía muy difícil la decisión, pues implicaba renunciar a uno de los derechos sociales más importantes que se habían conquistado en la Revolución Mexicana.

Este altísimo costo a pagar era, a mi juicio, lo que impedía que muchos mexicanos residentes en E.U. adoptaran la ciudadanía de ese país, si ello les significaba perder sus derechos como «nacionales» mexicanos. Pero en la última década las cosas empezaron a cambiar. El número de inmigrantes mexicanos en los Estados Unidos se elevó notoriamente y, en algunos estados de la unión, como el de California, se comenzaron a establecer restricciones y se propició un clima antiextranjero que alteró la balanza en el análisis del costo-beneficio de adquirir derechos ciudadanos en E.U. frente a la pérdida de la nacionalidad mexicana por parte de muchos migrantes de nuestro país.

Me tocó el privilegio de ser Cónsul General de México en la ciudad de Chicago, atendiendo a cinco estados circunvecinos, con gran número de residentes de origen mexicano. Ello me permitió ser testigo de cómo fue surgiendo el reclamo de la «doble nacionalidad» por parte de las comunidades mexicanas en esa región de los Estados Unidos. En Chicago reside un número muy importante de mexicanos que se habían hecho ciudadanos americanos o que ya habían nacido en los Estados Unidos como hijos de padres mexicanos, los cuales ya se habían empezado a organizar políticamente. Ya habían conseguido, por ejemplo, la elección de un primer concejal de origen mexicano (una especie de Síndico Municipal) y a mí me tocó presenciar la elección del primer Senador Local, que había nacido en Durango.

Sin embargo, a pesar de que el número de mexicanos residentes en esa ciudad y en el propio estado de Illinois, en conjunto, era superior al millón de personas, la representación política latina recaía básicamente en integrantes de la comunidad puertorriqueña, mucho menor en número a la mexicana, pero con la ventaja de que ellos, al nacer, automáticamente adquieren la nacionalidad estadounidense, y con ella sus plenos derechos político-electorales. Frente al endurecimiento de las medidas antiinmigrantes empezó a fortalecerse el reclamo de los propios mexicanos residentes en el extranjero, de que era necesario e impostergable que, para defender sus derechos, se dieran los pasos necesarios para adquirir la capacidad de votar, de elegir a sus propios representantes, con el fin de estar en posibilidad de luchar por mejores condiciones de vida. Y ante la tradicional resistencia para adquirir la «ciudadanía» estadounidense, al costo de perder su «nacionalidad» de origen, un gran número de mexicanos comenzaron a promover un cambio en la actitud tradicional de la comunidad nacional residente en el país con respecto a este problemático asunto.

Durante muchos años, los mismos estadounidenses consideraban anormal que los inmigrantes mexicanos se tardaran tanto en solicitar su «naturalización» como ciudadanos de dicho país. En promedio, los distintos grupos de inmigrantes que llegan a los E.U. solicitan volverse ciudadanos a los siete años de residir legalmente en dicho país. Los mexicanos por su parte, sólo lo hacen, también en promedio, hasta los veintidós años de haber llegado a residir allí. Una razón para ello es que, como se ha dicho, quizá sean los mexicanos los únicos que se ven obligados a sopesar el costo de perder los derechos patrimoniales que tiene aparejados la nacionalidad en nuestro caso. Volverse «ciudadanos» estadounidenses —como se ha dicho— les afectaba en su posibilidad de regresar a México en las condiciones jurídicas que ellos requerían, pues se les cerraría la posibilidad de solicitar un pedazo de tierra ejidal, la de adquirir o heredar tierras en fronteras y costas, así como invertir en ciertos renglones de actividad sin las limitaciones que, por ley, se les impone a los extranjeros. Este riesgo era valorado como más costoso comparado con la posible ventaja de adquirir el derecho al voto y a ser elegidos como representantes políticos de su comunidad.

Sin embargo, en los tiempos actuales cada vez más mexicanos que residen en los Estados Unidos consideran que la mejor defensa de sus derechos como inmigrantes pasa por la adquisición de sus plenos derechos ciudadanos. Y por ello empezó a plantearse, entre algunos dirigentes de las comunidades mexicanas en el extranjero, la posibilidad de adquirir la «ciudadanía» en los E.U., sin tener por ello que perder la «nacionalidad» de origen, al igual que ocurre en muchos otros Estados en la actualidad.

El Dr. Ernesto Zedillo, por haber vivido él mismo en una frontera tenía una idea muy clara sobre los problemas que los mexicanos tienen cuando residen en el extranjero; durante su campaña como candidato a la Presidencia de la República estuvo muy atento a las demandas de diversos representantes de las comunidades mexicanas residentes en los Estados Unidos. Ya como Presidente-electo, asumió el compromiso de estudiar a fondo las diversas modalidades de la «doble nacionalidad» que existen en otros países, con el fin de formular una propuesta para la «no pérdida de la nacionalidad» en los términos más favorables para el caso específico de México.

A principios de su administración, incorporó en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 lo que sería la línea de acción a seguir en la materia durante el actual sexenio: «se dará prioridad a la iniciativa intitulada nación mexicana, que integrará un conjunto de programas para afianzar los vínculos culturales, y los nexos con comunidades de mexicanos y de personas con raíces mexicanas en el exterior... La nación mexicana rebasa el territorio que contiene sus fronteras, por eso un elemento esencial del programa «nación mexicana» será promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado».

Lo demás es historia conocida. A principios de la administración del Presidente Zedillo, un grupo de representantes del PRI a la Cámara de Diputados —entre ellos el propio Lic. González Parás— propuso la conformación de un grupo plural en el que participaron también el PRD, el PAN y el PT. Se realizó una amplia consulta sobre el tema en todo el territorio nacional y, lo que originalmente había sido reclamo de los propios mexicanos que residen en el extranjero, se convirtió finalmente en un proyecto consensuado de reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y como tal fue enviado a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. El proyecto fue aprobado por unanimidad por los representantes de todos los partidos que lo conforman (sólo hubo un voto en contra).

Así se aprobó la no pérdida de la nacionalidad mexicana para quienes adquieran una nueva ciudadanía en su nuevo lugar de residencia. A mi juicio, este hecho constituye una respuesta política de carácter histórico, ya que cambia, por primera vez y con una nueva visión de futuro, la tradicional actitud de los mexicanos frente a este problema. Fue consensuada para ayudar a nuestros connacionales que, por las razones que sea, han tenido que emigrar fuera de nuestro territorio. Ahora, en lugar de criticarlos, en lugar de sancionarlos como solíamos hacerlo hasta hace muy poco, les tendemos una mano para decirles que nos solidarizamos con sus problemas

y que reconocemos entusiastamente el vínculo que nos une con ellos por encima de las fronteras que formalmente nos separan. Que reconocemos gustosos el linaje cultural que compartimos y que, por esta razón, hemos incorporado esta novedosa decisión política fundamental en nuestra Constitución Política, con el apoyo unánime de todos los mexicanos «de acá de este lado».

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una diferencia entre el concepto de nacionalidad y el de ciudadanía, que fundamentalmente es el ejercicio de los derechos políticos. ¿La reforma constitucional en materia de nacionalidad contempla las implicaciones que trae consigo el ejercicio de los derechos civiles y políticos? Y en todo caso si es así ¿Qué herramientas de derecho podrían hacer valer respecto a estos derechos de ciudadanía, nuestros connacionales en el extranjero, sobre todo planteando la idea de aprovechar un mercado político tan importante de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos?

Efectivamente la Constitución mexicana establece diferencia entre nacionalidad y ciudadanía, sin embargo en muchos países son conceptos similares. En Estados Unidos históricamente se han vinculado nacionalidad y ciudadanía como términos equivalentes. En cambio para México la nacionalidad y ciudadanía no son la misma cosa. Cuando uno adquiere la nacionalidad la adquiere por el hecho de nacer en el territorio nacional (jus soli) o del derecho de sangre hablando de (jus sanguinis).

La ciudadanía en el caso de México se obtiene hasta los 18 años, es decir no se es nacional y ciudadano en los mismos términos.

El capítulo II de los mexicanos, establece como se adquiere la nacionalidad mexicana por nacimiento y por naturalización, determina las obligaciones de los mexicanos, y en el artículo 32 establece las modalidades para la ocupación de ciertos cargos públicos. El capítulo IV habla de los ciudadanos mexicanos y establece quiénes son ciudadanos mexicanos, sus prerrogativas y sus obligaciones.

Para ser ciudadano mexicano tuvo que haber sido uno nacional mexicano independientemente de que sea por nacimiento o por naturalización y tienen que ocurrir dos cosas: que se cumplan 18 años y tener un modo honesto de vida. En

estricto sentido el ser ciudadano mexicano implica el pago de impuestos, la defensa en la militarización y el derecho a votar y ser votados.

Las recientes reformas constitucionales sobre la no pérdida de la nacionalidad, se refieren exclusivamente al concepto de nacionalidad, no se tocó para nada el concepto de ciudadanía. Sin embargo, con la reforma electoral se reformó el artículo 36 fracción III de la Constitución, en donde se quitó el requisito de votar en el lugar de su jurisdicción, dando con ello oportunidad de que se vote en las elecciones en los términos que señale la ley. Junto con esto se estableció en el artículo 8º. transitorio del COFIPE que será el Instituto Federal Electoral el que, con modificaciones a la ley correspondiente, habrá de determinar si es posible votar en el extranjero quiénes van a poder hacerlo y en qué condiciones.

Con respecto al voto de los mexicanos en el extranjero existen varias posturas: Las de aquellos que dicen que sigue siendo mejor ligar el ejercicio del voto a la residencia, como lo hemos hecho durante muchos años y como la han hecho buena parte de los países latinoamericanos. La otra es que aquellos que tengan doble nacionalidad pueden tener doble ciudadanía, es decir votar en el país de residencia y votar en el país de origen. O bien la última que se refiere al voto por ausencia, es decir aquellos mexicanos que siendo sólo mexicanos residen en el exterior y no pueden votar allá, puedan emitir su voto por ausencia en el extranjero.

2. ¿Cuáles serían las obligaciones que un mexicano con doble nacionalidad tendría?

Las obligaciones de un nacional mexicano que adquiere otra nacionalidad o ciudadanía son las mismas que tenemos todos los mexicanos no hay ninguna distinción. Las mismas garantías pero también las mismas obligaciones.

Sin embargo, cabe aclarar que el mexicano con doble nacionalidad que reside en otro país tiene como obligación ostentarse como mexicano cuando esté en territorio nacional, usar pasaporte mexicano y actuar jurídicamente como tal, para poder obtener los beneficios de un nacional.

3. ¿Cómo se manejó la parte de la adquisición de bienes de un mexicano con doble nacionalidad para adquirir en zona prohibida?

Cuando un mexicano con doble nacionalidad quiere adquirir bienes en la zona prohibida, podrá hacerlo siempre y cuando se ostente como mexicano y se someta a las leyes mexicanas. Para lo cual deberá renunciar a la posibilidad de solicitar la protección de un gobierno extranjero, en caso de que llegara a surgir algún conflicto.

4. ¿Los mexicanos con doble nacionalidad van a poder votar en Estados Unidos?
Los mexicanos que residen en Estados Unidos y ya se naturalizaron estadounidenses, podrán votar allá como un derecho ciudadano que otorga aquél país.

5. ¿Se necesita tener la residencia en Estados Unidos para poder votar allá?
No se puede adquirir la ciudadanía sin haber residido en Estados Unidos. Tienen que pasar 5 años de residencia legal para poder optar por la ciudadanía estadounidense. Entonces, ni todos los mexicanos que están en Estados Unidos son residentes legales, ni todos han residido los 5 años con esta calidad para poder optar por la naturalización. Además se presenta el problema de las cuotas, Estados Unidos no otorga más de 500,000 naturalizaciones al año.

6. ¿Se está realizando difusión sobre la reforma constitucional en materia de la no pérdida de la nacionalidad? y ¿Cuántos mexicanos que viven en Estados Unidos ya la conocen?

La reforma constitucional fue discutida durante muchos años y de hecho se llevó a cabo a petición de los mexicanos que viven en el exterior, para que pudieran acceder a la nacionalidad estadounidense sin perder su nacionalidad mexicana.

Una vez que entró en vigor la reforma constitucional y legal en esta materia, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha capacitado a su personal en los Consulados y Embajadas en Estados Unidos, sin embargo la difusión no ha sido suficiente. Por eso es importante la realización de seminarios y cursos para tratar de difundir el tema.

Se tiene pronosticado que alrededor de 3 millones de personas pueden acogerse al beneficio de la no pérdida de la nacionalidad. De hecho, el primer día de la entrada en vigor de la ley, en la Ciudad de los Angeles acudieron 1000 personas a preguntar sobre los requisitos.

El artículo segundo transitorio constitucional establece el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor para poder acogerse a este beneficio.

7. ¿Qué pasa con las obligaciones de los mexicanos en el extranjero que adquirieran la doble nacionalidad?

Los mexicanos que residen en el extranjero y que ya obtuvieron la nacionalidad estadounidense deberán cumplir con todos los requisitos que establezca la ley a los ciudadanos, independientemente de las obligaciones que establezcan las leyes mexicanas.

8. ¿Pueden los mexicanos con doble nacionalidad, que viven en el extranjero comprar propiedades en la franja fronteriza o en las costas?

Sí, siempre y cuando lo hagan en su carácter de mexicanos y renuncien a la posibilidad de acogerse a la protección consular del otro país en caso de conflicto respecto a esos bienes.

9. ¿Qué implicaciones económicas trae consigo la reforma sobre la no pérdida de la nacionalidad?

México tiene convenios con muchos países, entre ellos con Estados Unidos para evitar la doble tributación. A México le conviene que los mexicanos que tengan recursos en Estados Unidos los vengán a invertir en México, el inversionista mexicano resulta interesante porque son fundamentalmente personas que tienen vínculos familiares con México, que tienen conocimiento de nuestra historia y que muchos de ellos quieren venir a invertir a su país precisamente porque han tenido éxito económico en los Estados Unidos. La idea fundamental, es la de facilitar corriente de inversión que nos va a ser más favorable porque se trata de personas que tienen vínculos con mexicanos y que comparten nuestra cultura y nuestro idioma.